

9461 *ORDEN 413/38255/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Nieto García y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Florentino Nieto García y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 110/00030/83, de 29 de diciembre, sobre la cuantía de las retribuciones que, con carácter provisional deberían reclamarse en nómina a partir del mes de enero de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Florentino Nieto García, don José Moreno de la Fuente, don Anselmo Montero Burgueño, don Herminio Mata Herranz y don Primo Herrero Camino contra acuerdos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa en escrito 713 de abril de 1985, por el que se desestimaban los recursos interpuestos contra la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 110/00030/1983, de 29 de diciembre, por la que se dictaron instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones que, con carácter provisional deberían reclamarse en nómina a partir del mes de enero de 1984, así como contra dicha resolución de la que trae origen y los actos administrativos de ella dimanantes y, en consecuencia, procede denegar la pretensión instada por la parte recurrente sobre el derecho a la percepción del sueldo íntegro correspondiente a su empleo, el complemento por disponibilidad forzosa y la pensión de mutilación, declarando la plena validez y eficacia de las resoluciones recurridas. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

9462 *ORDEN 413/38256/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antúnez Domínguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Antúnez Domínguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Letrado del Estado; contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antúnez Domínguez, contra la resolución de 26 de diciembre de 1986 del Ministerio de Defensa, por ser conforme a derecho. No se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

9463 *ORDEN 413/38257/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Olivás Ibáñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Olivás Ibáñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden 3/1985, de 29 de enero, que fija las retribuciones para el año 1985, correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don José Olivás Ibáñez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre de 1986, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin que hagamos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo testimonio se remitirá, junto con el expediente administrativo, a la oficina de origen, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

9464 *ORDEN 413/38258/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Plácido Gracia Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Plácido Gracia Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Defensa, del recurso de reposición promovido contra la nómina de haberes del mes de enero de 1986, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Plácido Gracia Ruiz contra la desestimación por el Ministerio de Defensa del recurso de reposición promovido contra la nómina de haberes de enero de 1986, como acto de aplicación individual de la Orden 1/1986, de 14 de enero; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

9465 *ORDEN 413/38259/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Corchado Borrega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Corchado Borrega,